

## **INE/CG1028/2015**

### **DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016**

#### **Índice**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
  - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de Precampaña.
  - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
  - 3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.
  - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
  - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de Precampaña.
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:
  - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Otrora Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social.
- 4.1.11 Chiapas Unido.
- 4.1.12 Mover a Chiapas.

## **1. Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del mismo Consejo, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. Particularmente, se acordó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo.

El día 19 de julio del año 2015, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó a Diputados Locales y 122 Ayuntamientos en el Estado de Chiapas.

Con fecha 24 de julio del año 2015, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Chiapas, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, la Junta Distrital número XI con cabecera en Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de mayoría relativa y planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

Respecto del Municipio de Tapilula, el 24 de julio del 2015, a las 12:10 horas, se dio por terminada la sesión de cómputo municipal, arrojando los siguientes resultados:

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICION</b>	<b>VOTACIÓN CON NÚMERO</b>	<b>CON LETRA</b>
Partido Acción Nacional	059	Cincuenta y nueve
Partido Revolucionario Institucional	208	Doscientos Ocho
Partido de la Revolución Democrática	49	Cuarenta y nueve

<b>PARTIDO POLÍTICO O COALICION</b>	<b>VOTACIÓN CON NÚMERO</b>	<b>CON LETRA</b>
Partido del Trabajo	88	Ochenta y ocho
Partido Verde Ecologista de México	<b>1800</b>	<b>Mil ochocientos</b>
Movimiento Ciudadano	887	Ochocientos ochenta y siete
Nueva Alianza	33	Treinta y tres
Morena	11	Once
Encuentro Social	52	Cincuenta y dos
Partido Mover a Chiapas	<b>1800</b>	<b>Mil ochocientos</b>
Partido Chiapas Unido	784	Setecientos ochenta y
Candidatos No Registrados	01	Uno
Tachadas	183	Ciento ochenta y tres

A partir de lo anterior, se tiene que los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Mover a Chiapas, obtuvieron la misma cantidad de **1,800 votos**. Concluido el cómputo, se asentó en el acta los resultados que declararon el legal empate. Inconforme con dicho resultado, el 27 de julio del 2015, el Partido Mover a Chiapas, presentó Juicio de Nulidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas bajo la clave **TEECH/JNE-M/009/2015**, y su acumulado **TEECH/JNE-M/065/2015**, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, y la no declaración de validez de la elección de miembros de ayuntamientos del citado municipio.

El 31 de agosto del año 2015 dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dictó sentencia en el referido Juicio de Nulidad **TEECH/JNE-M/009/2015 y su acumulado**, confirmando el cómputo municipal de la elección en el Municipio de Tapilula, Chiapas, declarando un empate entre los candidatos postulados por los partidos políticos Mover a Chiapas y Verde Ecologista de México, requiriendo al Congreso del citado Estado, para que emitiera dentro del plazo legal, la convocatoria para celebrar la elección extraordinaria respectiva.

El H. Congreso del estado de Chiapas en sesión de fecha 15 de octubre ordenó la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario e inicio del mismo.

Así, en sesión especial del 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

En ese tenor, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número IEPC/CG/A-104/2015, aprobó el cronograma de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, el cual contiene las fechas y los actos

en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, donde se estipula que la etapa de precampaña tendrá lugar en las fechas que a continuación se detallan:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Miembros de Ayuntamientos del Municipio de Tapulula, Chiapas	22 de octubre de 2015	31 de octubre de 2015

Asimismo, en relación a las erogaciones que se efectúen durante la precampaña, el IEPC, mediante el acuerdo IEPC/CG/A-106/2015, celebrado el 17 de octubre de 2015, determinó los topes máximos de gastos de la siguiente manera:

### **TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**

CVE	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2014-2015	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE PRECAMPAÑA (25%) APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
092	TAPILULA	402,439.04	100,609.76

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

En ese orden de ideas, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y egresos relacionados con las precampañas del Proceso Electoral 2015.

Derivado de lo anterior, el Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Al respecto, dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 27 de octubre de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas del Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016. Del Ayuntamiento 92 Tapilula, en el estado de Chiapas”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

#### 4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

##### 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Nueva Alianza.
- 4.1.8 Morena.
- 4.1.9 Otrora Partido Humanista.
- 4.1.10 Encuentro Social.
- 4.1.11 Chiapas Unido.
- 4.1.12 Mover a Chiapas.



## 2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### *ARTÍCULO 41*

*"(...)*

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

(...)

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

*7. Las demás que determina la ley*

(...)

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus

coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numeral 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

## ARTÍCULO 80

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

### *c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

*IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”*

El pasado 17 de noviembre de 2015 en la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo núm. CF/067/2015, aprobó el calendario por el que se actualizan las etapas del proceso de fiscalización de los informes de precampaña, obtención del apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario del Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas.

Los plazos con los cuales se realizará el proceso de fiscalización para la precampaña, será conforme al calendario siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
3 días	12 días	7 días	5 días	24 horas	8 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos de Ayuntamiento, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en Chiapas, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 DEL ESTADO DE CHIAPAS								
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos	10 días	10 días	3 días	12 días	7 días	5 días	24 horas	8 días
	Del 22 al 31 de Octubre de 2015	Martes 10 de Noviembre de 2015	Viernes 13 de Noviembre de 2015	Miércoles 25 de Noviembre de 2015	Miércoles 2 de Diciembre de 2015	Lunes 7 de Diciembre de 2015	Martes 8 de Diciembre de 2015	Miércoles 16 de Diciembre de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(...)

**Artículo 7.-** *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

**Artículo 8.-** *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### 3. Procedimientos de revisión

#### 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de Precampaña presentados por los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

Por lo cual, se procedió a notificar a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NO. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO</b>
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/23493/15	03/11/2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/23494/15	03/11/2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/23495/15	03/11/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/23496/15	03/11/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/23497/15	03/11/2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/23500/15	03/11/2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/23501/15	03/11/2015
Morena	INE/UTF/DA-L/23502/15	03/11/2015
Otrora Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/23503/15	03/11/2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/23504/15	03/11/2015
Chiapas Unido	INE/UTF/DA-L/23506/15	03/11/2015
Mover a Chiapas	INE/UTF/DA-L/23505/15	03/11/2015

De los 12 partidos políticos registrados para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, ningún partido político realizó su proceso de selección de precandidatos a cargos de elección popular y no efectuaron actos durante el periodo de precampaña; razón por la cual no presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización Informes de Precampaña, tal como lo establece el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5 del acuerdo INE/CG13/2015.

### 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, aprobado el 27 de octubre de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y egresos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos que acompañaron los recorridos realizados del 29 al 30 de octubre de 2015 en el Municipio de Tapilula.

Durante los recorridos se capturaron en el dispositivo testigos con imágenes de propaganda exhibida en la vía pública, obteniendo 45 testigos conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO	TIPO DE PROPAGANDA	TOTAL
Chiapas	Tapilula	Partido Acción Nacional	Muros	1
		Partido Revolucionario Institucional	Muros	8
		Partido del Trabajo	Muros	3
		Partido Verde Ecologista de México	Muros	17
		Partido Chiapas Unido	Muros	14
		Partido Mover a Chiapas	Muros	2
		<b>TOTAL</b>		<b>45</b>

### **3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, se establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y egresos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

### **3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo**

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de



los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurar que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NO. DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO</b>
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/22835/15	19/10/2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/22836/15	19/10/2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/22837/15	19/10/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/22838/15	19/10/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/22839/15	19/10/2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/22840/15	19/10/2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/22841/15	19/10/2015
Morena	INE/UTF/DA-L/22842/15	19/10/2015
Otrora Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/22843/15	19/10/2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/22844/15	19/10/2015
Partido Chiapas Unido	INE/UTF/DA-L/22846/15	19/10/2015
Partido Mover a Chiapas	INE/UTF/DA-L/22845/15	19/10/2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

### 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y egresos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

#### 3.5.1 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, Chiapas, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

#### 3.5.2 Oficio de Errores y Omisiones

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”:

<b>Partido Político</b>
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
Morena
Otrora Partido Humanista
Encuentro Social
Partido Chiapas Unido
Partido Mover a Chiapas

No obstante, de los procedimientos de revisión realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, en tal razón, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	Si la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP.
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 293 del Reglamento de Fiscalización

### **3.5.3 Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

### **3.5.4 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó hallazgos de los resultados obtenidos en los monitoreos realizados durante el periodo de precampaña. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

## **4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político**

### **4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula en el estado de Chiapas.**

El 10 de noviembre de 2015, feneció el plazo para que los partidos políticos entregaran en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Egresos de Precampaña al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula relativo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

*“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014<sup>1</sup>.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y egresos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Extraordinario 2015-2016 del estado de Chiapas, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

---

<sup>1</sup>Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

## 4.1.1 Partido Acción Nacional

### 4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23493/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PAN mediante escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: ***“...Por este medio, le NOTIFICAMOS que este instituto político no registrará precandidatos para este Proceso Electoral ordinario en el Municipio de Tapilula, Chiapas. Reservándonos el derecho del registro de candidatos por designación directa...”***.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PAN no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PAN fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## Ayuntamiento

### Avisos

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24064/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PAN el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de noviembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“4. Finalmente, en lo referente a proporcionarles “Un listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos”, durante el proceso de mérito. Al respecto les confirmamos nuevamente. Este instituto político nacional, NO registró precandidatura alguna para el Proceso Electoral extraordinario 2015, al ayuntamiento de Tapilula, Chiapas. Por lo tanto, no teníamos la obligación de presentar ese listado en virtud de que no haber registrado precandidatura al respecto. Adjunto documento probatorio emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PAN, se constató que presentó constancia de fecha 18 de noviembre de 2015, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante la cual certifica que el PAN, no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### Casas de Precampaña

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24064/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PAN el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de noviembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“3. En lo que refiere al informe sobre Casa de Precampaña. En el mismo contexto, reiteramos que este instituto político no registró precandidatura alguna, por lo tanto, con nuestra NOTIFICACION de fecha 23 de octubre de 2015, cumplimos la formalidad de hacerles saber de nuestra disposición partidista. Esto fundado en el numeral 6 de su mismo oficio INE/UTF/DA-L/22835/15. Por lo tanto, no teníamos ninguna obligación de presentar registro alguno de ingreso o gasto respectivo a través del "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PAN, se constató que presentó constancia de fecha 18 de noviembre de 2015, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante la cual certifica que el PAN, no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observó un muro que contiene propaganda electoral de una candidata del pasado Proceso Electoral local*



*ordinario de aquella entidad; sin embargo, se observó que omitió retirarla durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El caso en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015
Chiapas	Tapilula	72560	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24064/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PAN el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 18 de noviembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Relativo al monitoreo de Espectaculares y Propaganda en vía pública, Referente a lo preceptuado en el artículo 76 numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice: “Artículo 76.- Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña: a), b),.....g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y.....”*

*Al respecto manifestamos las siguientes Aclaraciones:*

- a) Efectivamente en el proceso ordinario 2014-2015, nuestra candidata al ayuntamiento de Tapilula lo fue la C. Lupita Gómez, y la publicidad en bardas fue informada oportunamente durante el citado proceso; según nuestros registros: esta barda, todas las bardas y la publicidad respectiva fueron oportunamente retiradas de acuerdo a la ley; sin embargo, al realizar ustedes el monitoreo indicado, nos hacen saber de un muro con estas características, fechado 29 de octubre (según archivo en CD adjunto); lo que confirmamos en el presente, es que dicha barda se encuentra*

*actualmente borrada, sin la publicidad aludida. Adjuntamos fotografía del inmueble citado.*

- b) La publicidad ahí referida, corresponde al proceso ordinario que celebró elecciones el 19 de julio de 2015, y en este proceso extraordinario mi representado NO registro precandidato ni realizo actos de precampaña, por lo que no se configura la "Precampaña Beneficiada" citada en su oficio. En el mismo contexto, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 3° cita: "para efectos de esta ley se entenderá por: I, II.... XIII.- Precandidato, es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la Legislación Electoral; ... "; en la interpretación de este precepto, es claro que al no haber registrado precandidato alguno al Proceso Electoral extraordinario referido, tampoco se configura el beneficio de la citada precampaña, puesto que esta no existe al no cumplirse con los requisitos que marca la ley electoral en lo relativo al registro de precandidato alguno.*
- c) Su oficio refiere a presuntas "omisiones y errores" relativos a los informes de precampaña de los precandidatos respectivos. Lo anterior no representa omisión de nuestra parte, puesto que oportunamente les notificamos por escrito, con fecha 23 de octubre de 2015, la NO acción de registro de precandidatura, ni actividades de precampaña.*
- d) El artículo 76 de la LGPP, refiere exclusivamente a los "Gastos de campaña", y en su numeral 1, inciso g), refiere al periodo que transita de la conclusión de la precampaña al inicio de la campaña. Observamos que la precampaña se realizó en el periodo del 22 al 31 de octubre de 2015; y el periodo referido como se interpreta, es el comprendido del 1 al 7 de noviembre de 2015. Periodo para el cual, según nuestros registros, el muro (barda) ya se encuentra totalmente borrado, debido a que este instituto político no registro precandidatura, ni tampoco ha registrado candidato para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 al Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas."*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PAN, se constató que reportó el muro detallado en el cuadro que antecede, durante el otrora Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; asimismo, presentó imágenes del muro en las cuales se observa que eliminó la propaganda exhibida.

Sin embargo, toda vez que al efectuar el monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016, se observó que omitió retirar la propaganda colocada en la vía pública que benefició a su otrora candidata postulada en el Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, durante el Proceso Electoral ordinario, durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24237/15 del 17 de noviembre de 2015, recibido por el PAN el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, ubicadas en Boulevard San Cristóbal, Número 212, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; la L.C. Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditoras Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; la C. Brenda Gabriela Ponce Nucamendi, Contadora del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

#### **Informe de Precampaña**

1. El PAN con escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al

cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

2. Del Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Pública, llevado a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2015, en el Municipio de Tapilula, se localizó un muro el cual correspondía a propaganda del periodo ordinario de campaña 2015, en consecuencia, ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

#### **4.1.2 Partido Revolucionario Institucional**

##### **4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23494/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PRI mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/171/15 de fecha 21 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: “...**Por lo anterior expuesto, ratificó a usted que el Partido Revolucionario Institucional no tendrá proceso de precampaña...**”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PRI no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PRI fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

### **Ayuntamiento**

#### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24065/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PRI el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/191/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PRI manifestó que mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/171/15 signado por el Presidente del PRI en el estado de Chiapas, de fecha 21 de octubre de 2015, informó que no tendría proceso de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24065/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PRI el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/191/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“2. Este Partido Político, no presentó ninguna documentación en la que figuren erogaciones por la renta de inmuebles o aportaciones en especie por concepto de otorgamiento de comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña, en virtud de que tal como se hizo saber en oficio No. PRI/CDE/SAF/171/15, de fecha 21 de octubre de 2015, no tuvimos periodo de precampaña ni precandidato; por lo que solicitamos su comprensión al respecto.”*

Del análisis a la respuesta presentada por el PRI, se constató que presentó mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/171/15 de fecha 21 de octubre de 2015, signado por el presidente del PRI en el estado de Chiapas mediante el cual manifestó que no tendrían proceso de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros y propaganda colocada en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondientes, se observó que ocho pinta de bardas contienen propaganda de candidatas del pasado Proceso Electoral local ordinario en aquella entidad; sin embargo se observó que omitió retirarla durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015
Chiapas	Tapilula	72558	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	72559	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	72582	30/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82673	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82676	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82679	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82681	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82697	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24065/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PRI el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PRI/CDE/SAF/191/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PRI manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“1. De las 8 pintas de bardas que contienen propaganda de candidatos del pasado Proceso Electoral local ordinario, me permito precisar que estas no corresponden al periodo de Precampaña, como se precisa dentro de la referida observación y tal como se advierte las pintas de bardas hacen referencia a candidatos que no tienen ninguna relación con el Proceso Electoral extraordinario que nos ocupa y que formaron parte del proceso ordinario 2014-2015, del cual en su momento se emitió resolución del Consejo General del INE, así mismo se ruega considerar que este Partido Político, mediante oficio No. PRI/CDE/SAF/171/15, de fecha 21 de octubre de 2015, entre otros puntos, ratificó que no tendríamos Precampaña, por lo que no existe ninguna erogación o Aportaciones en Especie.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PRI, se constató que presentó escrito núm. PRI/CDE/SAF/171/15 de fecha 21 de octubre de 2015, signado por el presidente del PRI en el estado de Chiapas mediante el cual manifestó que no tendría proceso de precampaña.

Sin embargo, toda vez que al efectuar el monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016, se observó que omitió retirar la propaganda colocada en la vía pública que benefició a diversas candidatas, durante el Proceso Electoral ordinario, durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de

dos mil quince, razón por lo cual esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24238/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por el PRI el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; Mtra. Carmen Gabriela Flores Espinosa, Lic. Cesar Molina del Carpio, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido el C.P. Luis Norberto Nava Toala, Coordinador de Fiscalización del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informe de Precampaña**

1. El PRI con escrito núm. PRI/CDE/SAF/171/15 de fecha 21 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

2. Del Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Pública, llevado a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2015, en el Municipio de Tapilula, se localizaron ocho muros los cuales correspondían a propaganda del periodo ordinario de campaña 2015, en consecuencia, ha lugar dar vista al Instituto de



Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

#### **4.1.3 Partido de la Revolución Democrática**

##### **4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23495/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PRD mediante escrito sin número de fecha 21 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: “...***En referencia a la Elección Extraordinaria de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula Chiapas, vengo a informar que esté instituto político no realizara Precampañas para este Proceso Electoral; así como también Ratificar los Lineamientos, Plataforma Electoral y los métodos de elección de los candidatos, mismas que serán las utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, las cuales obran en este órgano electoral...***”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PRD no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PRD fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24066/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PRD el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. CEE/PRD/SAFPI/0045/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... durante el proceso de precandidatura no se tenía espirante alguno, por lo que no se entregó relación al respecto, es importante mencionar que hasta el día cinco de noviembre del año en curso se llevó a cabo el registro de candidatos y por consiguiente se presentaron todos los datos generales de los participantes ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, teniendo como esto un registro de campaña formal (anexo copia de constancia de registro)”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PRD, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24066/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PRD el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. CEE/PRD/SAFPI/0045/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En este punto no es procedente debido a que no se realizaron precampañas ya que no contábamos con precandidatos y por consiguiente no se informó a la unidad a su digno cargo, si el partido de la revolución democrática tendría aspirantes a las candidaturas en mención”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PRD, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24239/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por el PRD el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; L.A.E César Molina del Carpio, la Maestra en Impuestos Carmen Gabriela Flores Espinosa, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C. Salvador Rodríguez Ramos, Representante Financiero del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Chiapas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

#### **Informes de Precampaña**

1. PRD con escrito sin número de fecha 21 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

#### **4.1.4 Partido del Trabajo**

##### **4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23496/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PT mediante el escrito sin número de fecha 9 de noviembre de 2015, manifestó lo siguiente: “...***al respecto me permito informarle que el órgano de dirección Estatal del Partido del Trabajo, determinó no participar en este Proceso Electoral local, lo que se le notifica para los efectos correspondientes...***”

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PT no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PT fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24068/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PT el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 23 de noviembre de 2015, el PT manifestó lo que a letra se transcribe:

*“(...) al respecto me informarle que mediante oficio S/N, de fecha 09 de noviembre de 2015, se le informo que el Partido del Trabajo no participa en el Proceso Electoral local extraordinario del municipio antes señalado”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PT, se constató que presentó escrito sin número de fecha 9 noviembre del 2015, signado por el coordinador estatal del partido del trabajo mediante el cual informó que no tendría proceso de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24068/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PT el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 23 de noviembre de 2015, el PT manifestó lo que a letra se transcribe:

*“(…) al respecto me informarle que mediante oficio S/N, de fecha 09 de noviembre de 2015, se le informo que el Partido del Trabajo no participa en el Proceso Electoral local extraordinario del municipio antes señalado”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PT, se constató que presentó escrito sin número de fecha 9 noviembre del 2015, signado por el coordinador estatal del partido del trabajo mediante el cual informó que no tendría proceso de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros y propaganda colocada en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observó que una pinta de barda contiene propaganda genérica y dos de un candidato del pasado Proceso Electoral local ordinario en aquella entidad; sin embargo se observó que omitió retirarla durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>MUNICIPIO MONITOREADO</i>	<i>NUMERO DE ENCUESTA</i>	<i>FECHA</i>	<i>TIPO DE PROPAGANDA</i>	<i>CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015</i>	<i>REF. DICTAMEN</i>
<i>Chiapas</i>	<i>Tapilula</i>	<i>72578</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>Muros</i>	<i>Genérico</i>	
<i>Chiapas</i>	<i>Tapilula</i>	<i>72575</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>Muros</i>	<i>Presidente Municipal</i>	<i>(1)</i>
<i>Chiapas</i>	<i>Tapilula</i>	<i>72581</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>Muros</i>	<i>Presidente Municipal</i>	<i>(1)</i>

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24068/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PT el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número, de fecha 23 de noviembre de 2015, el PT lo manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se realizó la verificación física de lo señalado, observando que el comité municipal de nuestra organización, las tenía reservada (sic) para el proceso extraordinario, en razón a que no se está participando se procedió a el borrado correspondiente, anexo a usted las imágenes como evidencia.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PT, se constató que presentó escrito sin número de fecha 9 noviembre del 2015, signado por el coordinador estatal del partido del trabajo mediante el cual informó que no tendría proceso de precampaña, así mismo presentó imágenes de los muros en los cuales se observa que eliminó la propaganda exhibida.

Sin embargo, por lo que corresponde a los muros señalados con (1) en la columna “REF. DICTAMEN” del cuadro que antecede, toda vez que al efectuar el monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016, se observó que omitió retirar la propaganda colocada en la vía pública que benefició a su otrora candidato postulado en el Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, durante el Proceso Electoral ordinario, durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, , esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

## **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24240/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por el PT el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 11:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; LAE César Molina del Carpio, la Maestra en Impuestos Carmen Gabriela Flores Espinoza, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido no asistió persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. El PT con escrito sin número de fecha 9 de noviembre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

2. Del Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Pública, llevado a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2015, en el Municipio de Tapilula, se localizaron dos muros los cuales correspondía a propaganda del periodo ordinario de campaña 2015, en consecuencia, ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.



#### 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

##### 4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/23497/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito sin número de fecha 21 de octubre de manifestó lo siguiente: “...**al respecto me permito dar puntual respuesta de la forma siguiente:**

1.- (...)

3.- **No habrá periodo de Precampaña en el Ayuntamiento en cita.**

4.- **Hasta el momento no se han registrado Precandidatos.**

5.- (...)”

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña” que el PVEM no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## Ayuntamiento

### Avisos

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso extraordinario local 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24067/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PVEM el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 20 de noviembre de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se manifiesta que con independencia de los métodos de selección interna de mi representado, no hubo registro de precandidatos”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PVEM, se constató que presentó constancia de fecha 18 de noviembre de 2015, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante la cual certifica que el PVEM, no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### Casas de Precampaña

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24067/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PVEM el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 20 de noviembre de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) De (sic) misma manera no se instaló (sic) casas de Campaña para dicho proceso Electoral Local Extraordinario en el Municipio 092 Tapilula, Chiapas. Por lo que nos exime de los registros de ingresos, aportaciones o gastos en la misma”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PVEM, se constató que presentó constancia de fecha 18 de noviembre de 2015, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante la cual certifica que el PVEM, no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros y propaganda colocada en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se observó que 17 muros contienen propaganda genérica y de presidente municipal del pasado Proceso Electoral local ordinario en aquella entidad, colocada en el ayuntamiento de Tapilula, Chiapas; sin embargo se observó que omitió retirarla durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de 2015, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015	REF. DICTAMEN
CHIAPAS	TAPILULA	72553	29/10/2015	Muros	Genérico	

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015	REF. DICTAMEN
CHIAPAS	TAPILULA	72555	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal	(1)
CHIAPAS	TAPILULA	72556	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	72557	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	72561	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	72562	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	72576	30/10/2015	Muros	Presidente Municipal	(1)
CHIAPAS	TAPILULA	72577	30/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	72580	20/10/2015	Muros	Presidente Municipal	(1)
CHIAPAS	TAPILULA	82675	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82677	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82680	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82683	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82685	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82691	30/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82694	29/10/2015	Muros	Genérico	
CHIAPAS	TAPILULA	82696	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal	(1)

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24067/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PVEM el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número, de fecha 20 de noviembre de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) cabe señalar que con soporte en la contestación del Oficio INE/UTF/DA-L/22839/15, se menciona que no habrá periodo de precampaña, así como no hubo registros de Precandidatos.”*

Con escrito de alcance sin número, de fecha 25 de noviembre de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con referencia al oficio de Errores y Omisiones adjunto fotografías de las bardas ya subsanadas en el Municipio 092 Tapilula Chiapas.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por el PVEM, se constató que presentó constancia de fecha 18 de noviembre de 2015, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana mediante la cual certifica que el PVEM, no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, así mismo presentó imágenes de los muros en los cuales se observa que eliminó la propaganda exhibida.

Sin embargo, por lo que corresponde a los muros señalados con (1) en la columna “REF. DICTAMEN” del cuadro que antecede, toda vez que al efectuar el monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016, se observó que omitió retirar la propaganda colocada en la vía pública que benefició a su otrora candidato postulado en el Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, durante el Proceso Electoral ordinario, durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24241/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por PVEM el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; LAE César Molina del Carpio, la Maestra en Impuestos Carmen Gabriela Flores Espinoza, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido los CC. Alejandra Zenteno Penagos, Representante Financiero del PVEM en Chiapas y Mauricio Mendoza Castañeda, Representante Propietario del PVEM ante el Consejo Local del INE en Chiapas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE AYUNTAMIENTO**

## **DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. El PVEM con escrito sin número de fecha 21 de octubre informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría proceso de precampaña para la selección de sus candidatos durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

2. Del Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Pública, llevado a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2015, en el Municipio de Tapilula, se localizaron cuatro muros los cuales correspondían a propaganda del periodo ordinario de campaña 2015, en consecuencia, ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

#### **4.1.6 Movimiento Ciudadano**

##### **4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/23500/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al partido político Movimiento Ciudadano (MC), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

MC mediante escrito sin número de fecha 28 de octubre de 2015 manifestó lo siguiente: ***“...se presentó ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, escrito remitido por el C. José Francisco González González, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el IEPC, en el que indica que el partido Movimiento Ciudadano, NO participará en el proceso de Precampaña para la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el municipio de Tapilula, Chiapas...”***

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que MC no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que MC fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso extraordinario local 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24070/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por MC el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número, de fecha 18 de noviembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) informó a usted que mediante escritos de fechas 21 y 28 de octubre del año en curso, se notificó que el partido Movimiento Ciudadano NO participaría en el proceso de precampaña para la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Extraordinario*

*2015-2016 del municipio de Tapilula, Chiapas. Motivo por el cual no se efectuaron informes financieros de precampaña.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por MC, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24070/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por MC el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número, de fecha 18 de noviembre de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) informó a usted que mediante escritos de fechas 21 y 28 de octubre del año en curso, se notificó que el partido Movimiento Ciudadano NO participaría en el proceso de precampaña para la elección de miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 del municipio de Tapilula, Chiapas. Motivo por el cual no se efectuaron informes financieros de precampaña.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por MC, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24242/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por MC el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 12:30 horas, en las instalaciones



que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; LAE César Molina del Carpio, la Maestra en Impuestos Carmen Gabriela Flores Espinoza, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido el C. Oscar Mario Orantes Coutiño, Representante Financiero de Movimiento Ciudadano. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. MC con escrito sin número de fecha 28 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **4.1.7 NUEVA ALIANZA**

#### **4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/23501/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al partido político Nueva Alianza (NUAL), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL mediante escrito núm. CDE/NA/FIN/11-15/001 de fecha 04 de noviembre de 2015, manifestó lo siguiente: “...**me remito informarle que en caso del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016 para renovar integrantes de ayuntamientos en el municipio de Tapilula, NO REALIZAREMOS NINGUN ACTO DE PRECAMPAÑA, ...**”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que NUAL fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24073/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por NUAL el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. CDE/NA/FIN/11-15/013 de fecha 23 de noviembre de 2015, NUAL manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito informarle que por así convenir a los intereses del instituto político que presido hemos decidido NO PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN MENCIÓN (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por NUAL, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24073/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por NUAL el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. CDE/NA/FIN/11-15/013 de fecha 23 de noviembre de 2015, NUAL manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito informarle que por así convenir a los intereses del instituto político que presido hemos decidido NO PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN MENCIÓN (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por NUAL, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24237/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por NUAL el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; L.C. Ciria

Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; la C. Brenda Gabriela Ponce Nucamendi, Contador del Comité Estatal de Nueva Alianza. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. NUAL con escrito núm. CDE/NA/FIN/11-15/001 de fecha 04 de noviembre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **4.1.8 MORENA**

#### **4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/23502/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

MORENA mediante escrito núm. morena.iepc.120/15 de fecha 21 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: “... **para los efectos legales a que haya lugar, me permito hacer de su conocimiento, que no se participara en el Proceso de Precampaña para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, en este Proceso Electoral local Extraordinario del Municipio de Tapilula, Chiapas 2015-2016...**”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de

Precampaña” que MORENA no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24074/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por MORENA el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Morena no registró candidato para EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; en el municipio de Tapilula”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por MORENA, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni

participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24074/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por MORENA el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de noviembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Morena no registró candidato para EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; en el municipio de Tapilula”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por MORENA, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas ni participó en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24244/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por MORENA el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 13:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; L.C. Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditores Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido

MORENA no asistió persona alguna. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. MORENA con escrito núm. morena.iepc.120/15 de fecha 21 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

### **4.1.9 OTRORA PARTIDO HUMANISTA**

#### **4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/23503/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al otrora Partido Humanista (PH), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante escrito núm. PHCHIS/155/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, manifestó lo siguiente: “...**al respecto le informo que nuestro Partido Político no contendrá en las antes mencionadas elecciones locales extraordinarias, por lo que no tenemos precandidatos registrados...**”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que PH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que PH fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

### **Ayuntamiento**

#### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el otrora partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24075/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por PH el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PHCHIS/160/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) que este Partido Político no contendrá en el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Tapilula (...)”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PH, se constató que no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.



## Casas de Precampaña

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el otrora partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamiento.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/24075/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el otrora PH el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PHCHIS/160/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) que este Partido Político no contendrá en el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de Tapilula (...)”.*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PH, se constató que no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

## Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24245/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por otrora Partido Humanista el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 16:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la, Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditor Senior Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; L.C. Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, Auditor Senior; de la Unidad Técnica de Fiscalización; Paulo Sergio Hidalgo Morales, Secretario de Asuntos de Trabajo y Auxiliar Contable del otrora de Partido Humanista. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. PH con escrito PHCHIS/155/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

#### **4.1.10 ENCUENTRO SOCIAL**

##### **4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23504/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó a partido político Encuentro Social (ENSO), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

ENSO mediante escrito sin número de fecha 27 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: “... **le informamos que el partido ha decidido no inscribir precandidatos en esta fase del proceso...**”

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que ENSO no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que ENSO fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

### **Ayuntamiento**

#### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24076/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por ENSO el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de noviembre de 2015, ENSO manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DECIDIO NO REGISTRAR PRECANDIDATOS EN ESTA ETAPA DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PROPORCIONO EL LISTADO DE CIUDADANOS QUE TUVIERON LA CALIDAD DE PRECANDIDATOS, (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por ENSO, se constató que no presentó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

## Casas de Precampaña

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24076/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por ENSO el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de noviembre de 2015, ENSO manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) ESTE INSTITUTO POLÍTICO DECIDIO NO REGISTRAR PRECANDIDATOS EN ESTA ETAPA DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZO EROGACIÓN ALGUNA POR LA RENTA DE INMUEBLE, O EN SU CASO APORTACIONES EN ESPECIE POR OTORGAMIENTO DE COMODATO POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES COMO CASAS DE PRECAMPANAS, (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por ENSO, se constató que ENSO no presentó registro alguno para postular precandidatos ni candidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

## Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24246/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por ENSO el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 16:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido el C.

Bronson Camacho Villanueva, Representante Financiero de Encuentro Social. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

### **Informes de Precampaña**

1. ENSO con escrito sin número de fecha 27 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

#### **4.1.11 CHIAPAS UNIDO**

##### **4.1.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23506/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido Chiapas Unido (PCU), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PCU mediante el escrito núm. PCU-CEE-62-10-15 de fecha 21 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: ***“...Con fecha 17 de octubre del año 2015, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido en ejercicio de sus facultades y atribuciones emitió convocatoria para registro de precandidatos al cargo de miembros del ayuntamiento de Tapilula, Chiapas. Sin que militante alguno se presentara en la fecha y plazos publicados ante la Comisión de Procesos Internos del Partido que represento, para efectos de solicitar su registro como precandidato a miembro del ayuntamiento de Tapilula, Chiapas, en efecto se declaró desierta la convocatoria quedando a salvo la facultad del Comité Ejecutivo Estatal del Partido que represento para***

***designar de manera directa candidato a cargo de elección popular por el municipio de Tapilula, Chiapas.***

***(...) no se realizaran actos de precampaña en el municipio de Tapilula, Chiapas”.***

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PCU no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que PCU fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## **Ayuntamiento**

### **Avisos**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24077/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por ENSO el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito número PCU/CEE/CF/047/11/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, PCU manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) mi Partido no proporciono listado de ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016, toda vez que, ningún militante solicito ante el Órgano de dirección responsable de la conducción y vigilancia del Proceso Electoral local extraordinario en los plazos previamente establecidos y publicados para efectos de solicitar su registro como precandidato a Presidente Municipal por las siglas de nuestro partido político (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PCU, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

### **Casas de Precampaña**

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24077/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PCU el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PCU/CEE/CF/047/11/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, el PCU manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) no habrían precampañas en el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016, puesto que ningún militante solicito su registro como precandidato.*

*De lo anterior, se desprende que al no haberse registrado militante alguno como precandidato para el Proceso Electoral local extraordinario 2015-2016 en el municipio de Tapilula, Chiapas por las siglas del Partido Chiapas Unido, resulta ilógico contratar un bien inmueble para efectos de que funcione como casa de precampaña (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PCU, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

**Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros y propaganda colocada en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observaron 14 muros que contienen propaganda electoral que benefició al entonces candidato a Presidente Municipal Local en el marco del Proceso Electoral ordinario de aquella entidad; sin embargo se observó que omitió retirar durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015
Chiapas	Tapilula	72554	29/10/2015	Muros	Genérico Campaña
Chiapas	Tapilula	72579	30/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82672	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82674	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82678	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82682	29/10/2015	Muros	Genérico Campaña
Chiapas	Tapilula	82686	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82687	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82688	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal



ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2014-2015
Chiapas	Tapilula	82689	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82690	30/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82693	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82695	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal
Chiapas	Tapilula	82698	29/10/2015	Muros	Presidente Municipal

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24077/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PCU el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito núm. PCU/CEE/CF/047/11/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, el PCU manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito precisar que, los muros encontrados durante la verificación a cargo de Ustedes, tuvieron como finalidad primordial promover la imagen del Candidato a Presidente Municipal de Tapilula, Chiapas, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Por lo que dichas pintas no ocasionan beneficio alguno a mi partido, toda vez que éste no registro precandidatos para Presidente Municipal de Tapilula, Chiapas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016. En ese orden de ideas, esta no es la vía para reclamar la violación a la norma electoral por parte de mi Partido político, puesto que es materia de un procedimiento diverso.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PCU, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña.

Sin embargo, toda vez que al efectuar el monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Proceso Electoral extraordinario 2015-2016, se observó que omitió retirar la propaganda colocada en la vía pública que benefició a su otrora candidato a presidente municipal, durante el Proceso Electoral ordinario, durante los siete días posteriores a la conclusión de la Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de dos mil quince, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por lo cual esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar dar vista al Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24247/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por PCU el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido la C. Lorena Borraz Avelino, Representante Financiero del Partido Chiapas Unido. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

### **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

#### **Informe de Precampaña**

1. El PCU con escrito núm. PCU-CEE-62-10-15 de fecha 21 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña.

#### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

2. Del Monitoreo de Espectaculares y Propaganda Pública, llevado a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2015, en el Municipio de Tapilula, se localizaron catorce muros los cuales correspondían a propaganda del periodo ordinario de campaña 2015, en consecuencia, ha lugar dar vista al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

#### 4.1.12 MOVER A CHIAPAS

##### 4.1.12.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/23505/15 de fecha 30 de octubre de 2015, informó al Partido Mover a Chiapas (PMCH), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PMCH mediante el escrito MVC/FCZ/106/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, manifestó lo siguiente: “... **se le indica a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que no se realizará actos de precampaña en el municipio de Tapilula, Chiapas**”.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” que el PMCH no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PMCH fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.
- b) Recorridos a las principales calles, avenidas de mayor urbanidad, y en las principales plazas de las localidades.
- c) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- d) Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

Atendiendo a los procedimientos de revisión antes señalados, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó informar la existencia de los siguientes errores y omisiones:

## Ayuntamiento

### Avisos

- ◆ *Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se observó que no proporcionó el listado de los ciudadanos que tuvieron la calidad de precandidatos durante el proceso local extraordinario 2014-2015.*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24078/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PMCH el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito número MVC/FZC/133/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PMCH manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) en virtud de que en efecto el Comité Central Ejecutivo del partido, determino la no realización de actividades de precampaña (...) aclaramos que no realizamos ningún tipo de egreso para Precampaña, (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PMCH, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

### Casas de Precampaña

- ◆ Del análisis a la documentación proporcionada por su partido, no se localizó el registro de alguna erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato por el uso o goce temporal de inmuebles como casas de precampaña de sus precandidatos al cargo de Ayuntamientos.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24078/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PMCH el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito número MVC/FZC/133/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PMCH manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) en virtud de que en efecto el Comité Central Ejecutivo del partido, determino la no realización de actividades de precampaña (...) aclaramos que no realizamos ningún tipo de egreso para Precampaña, (...)”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PMCH, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de muros y propaganda colocada en vía pública en el estado de Chiapas; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Precampaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se observaron 2 muros que contienen propaganda electoral genérica. Los caso en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	PRECAMPAÑA BENEFICIADA
Chiapas	Tapilula	82692	29/10/2015	Muros	Genérico
Chiapas	Tapilula	82694	29/10/2015	Muros	Genérico

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/24078/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, recibido por el PMCH el día 13 de noviembre de 2015.

Mediante escrito número MVC/FZC/133/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el PMCH manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) en virtud de que en efecto el Comité Central Ejecutivo del partido, determino la no realización de actividades de precampaña (...) aclaramos que no realizamos ningún tipo de egreso para Precampaña, (...)”*

*Anexando en este escrito copias de los oficios mencionados con antelación y fotografías de los muros observados; por tal razón el partido se deslinda de cualquier responsabilidad.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada por PMCH, se constató que no realizó registro alguno para postular precandidatos a cargos de elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Tapilula, Chiapas, ni participo en ningún acto de precampaña, asimismo, presentó imágenes de los muros en las cuales se observa que eliminó la propaganda exhibida; por tal razón, la observación quedo **atendida**.

### **Confronta**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/24248/15, del 17 de noviembre de 2015, recibido por PMCH el 18 de noviembre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 2015, a las 17:30 horas, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal Número 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 19 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la Lic. Carolina del Carmen Zenón Estrada, Enlace de Fiscalización; Ciria Madeleyne Santiago Figueroa, la Maestra en Finanzas Nuria González Zúñiga, Auditor Senior de la Unidad Técnica de Fiscalización; por parte del partido el C. Rafael López Rincón, Representante Financiero del Partido Mover Chiapas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.**

## **Informe de Precampaña**

1. El PMCH con escrito MVC/FCZ/106/2015 de fecha 20 de octubre de 2015 informó a la Unidad Técnica de Fiscalización que no realizaría actos de precampaña al cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, razón por la cual no presentó Informes de Precampaña